

RESOLUCIÓN No. 149
Mayo 19 de 2014

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 077 DE FEBRERO 20 DE 2003 POR LA CUAL SE CREÓ EL COMITÉ TÉCNICO DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SANEAMIENTO CONTABLE DE SERVICIUDAD ESP”

El Gerente General de ServiCiudad ESP, con fundamento en la facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 716 de 2001 “Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”, Comprende los organismos que conforman las distintas ramas del poder público en el nivel nacional; las entidades de control, organismos electorales, entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, entidades descentralizadas territorialmente o por servicios y cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos; siempre y cuando hagan parte del balance general del sector público. (art. 2)

Que ServiCiudad ESP, hace parte de esas entidades a las que se les aplica lo dispuesto en la citada Ley 716 de 2001.

Que el Decreto 1282 de 2002 “Por el cual se reglamenta la Ley 716 de 2001 sobre saneamiento contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”, señala que las entidades obligadas al saneamiento contable deberán conformar comités técnicos de saneamiento contable, así lo reglamenta en el artículo que se transcribe:

ART. 6º—Creación de comités técnicos. Las entidades u organismos obligados al saneamiento contable, en ejercicio de su autonomía administrativa, que no pertenecen al sector central nacional y territorial, así como las entidades del sector central del orden nacional y territorial, descritas en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, deberán conformar comités técnicos de saneamiento contable, integrados por el secretario general o su delegado, el jefe del área financiera, el contador o jefe de contabilidad, el secretario de hacienda o tesorero en el ámbito territorial y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deban incorporarse





SERVICIUDAD ESP.
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Que mediante la Resolución No. 077 de febrero 20 de 2003, se creó el comité técnico de saneamiento contable de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas.

Que la empresa cambió de nombre o razón social y paso de llamarse Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas a llamarse SERVICIUDAD ESP.

Que dado el transcurso del tiempo y las derogatorias realizadas por el Decreto 1914 de 2003, se precisa actualizar y ajustar a la normatividad vigente la conformación y funciones del Comité Técnico de Saneamiento Contable existente en Serviciudad ESP desde el año 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Derogar la Resolución 077 de febrero 20 de 2003 por la cual se creó el comité técnico de saneamiento contable Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas

SEGUNDO: Crear el Comité Técnico de Saneamiento Contable de Serviciudad ESP.

TERCERO: Integrantes. El Comité Técnico de Saneamiento Contable de Serviciudad ESP, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El secretario General
- El Subgerente Administrativo y Financiero
- La contadora
- La tesorera

Parágrafo 1.

No obstante la conformación del comité, cuando se estime pertinente, podrán ser invitados otros funcionarios para que con sus aportes colaboren en las actividades de saneamiento contable.

Parágrafo 2.

Dada la especialidad del Subgerente Administrativo y Financiero y de la Contadora de la empresa, éstos, en su orden serán el presidente y secretaria del comité.

Hgh



CUARTO: Funciones. Son funciones del Comité Técnico de Saneamiento Contable, conforme al artículo 7º del Decreto 1282 de 2002, las siguientes:

- a. Asesorar al gerente de la empresa o a la Junta Directiva, en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable deben cumplir las entidades.
- b. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y recomendar mediante acta la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargue o incorporación en los estados financieros de la empresa, conforme al procedimiento establecido en la Ley 716 de 2001 y el Decreto 1282 de 2002 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- c. Realizar seguimiento con lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y en las normas que lo reglamente, modifiquen o sustituya.
- d. Dictar su propio reglamento.
- e. Las demás que sean dictadas por el gerente de la empresa o la Junta Directiva y que sean acordes a la Ley 716 de 2001, al Decreto 1282 de 2002 y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

QUINTO: Funciones del Secretario del comité. Son funciones del secretario del Comité de Saneamiento Contable de Serviciudad ESP, las siguientes:

1. Citar a los integrantes del comité a las respectivas reuniones, cuando así e requiera.
2. Citar a los funcionarios distintos a los integrantes del comité o invitados, cuando su presencia y participación sea necesario para el desarrollo del algún tema de saneamiento contable.
3. Elaborar las actas de los comités.
4. Llevar un archivo con las actas y documentos que produzca el comité.
5. Preparar informes periódicos referentes a la actividad desplegada por el comité, conforme se establezca en el reglamento del Comité Técnico de Saneamiento Contable de Serviciudad ESP.
6. Las demás que surjan en desarrollo de las reuniones del comité y le sean asignadas por éste.





SERVICIUDAD ESP.
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



SEXO: Reuniones del Comité. El Comité Técnico de Saneamiento Contable de Serviciudad ESP, se reunirá cuando lo estime necesario, con el fin de cumplir las funciones del mismo, previa convocatoria de la secretaria motivada en los requerimientos de las áreas que tenga que ver con el saneamiento contable, por el gerente de la empresa o por la junta directiva.

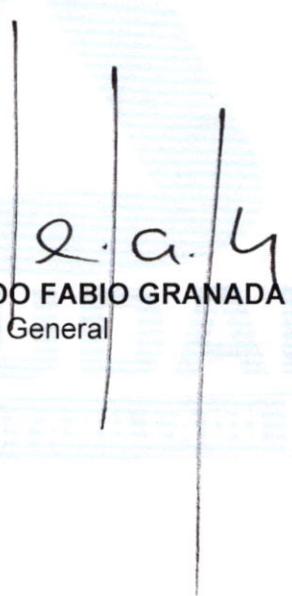
Parágrafo.

Por cada reunión, se suscribirán las respectivas actas las cuales serán suscritas por los miembros del comité y los invitados o convocados a éstas.

SÉPTIMO: Vigencia. La Presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las que le sean contrarias, en especial la Resolución 077 de febrero 20 de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ
Gerente


LEONARDO FABIO GRANADA RAMÍREZ
Secretario General

